

COMUNICACIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES RELATIVA AL ALUMNADO MATRICULADO EN TITULACIONES DE GRADO EN QUINTA, SEXTA O SÉPTIMA CONVOCATORIA

La normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, (aprobada por el Pleno del Consejo Social reunido el 26 de noviembre de 2012: http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/03/CS_normativa_titulaciones_2019_2.pdf, establece en su artículo 7 el régimen de convocatorias, señalando que los estudiantes dispondrán de seis (6) convocatorias para superar cada asignatura, y en el artículo 9.3 se recoge que excepcionalmente y solo para aquellos estudiantes que están calificados al menos en dos convocatorias en dicha asignatura y a petición del estudiante, podrá disponer de una convocatoria adicional por asignatura que será la séptima (*art. 8 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, (aprobado por el Pleno del Consejo Social el 02 de julio de 2013)*): http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/01/CS_reglamentotitulaciones_2019.pdf y de no superar la asignatura, quedará desvinculado definitivamente de esta Universidad.

El vigente Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de julio de 2019:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_1_agosto_2019.pdf,

regula dos situaciones distintas:


1. En cuanto a los estudiantes que se encuentran matriculados en **quinta convocatoria**, la citada norma establece en su artículo 12.3, que:

“Sin perjuicio de lo que establezcan las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC en la quinta convocatoria, los estudiantes que pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme al apartado 5”.

2. En cuanto a los estudiantes que se encuentran **sexta convocatoria** y aquellos a los que se les ha concedido prórroga de permanencia para matricularse en una **séptima convocatoria**, la misma norma establece en su artículo 16 Bis:

1.Los estudiantes que se encuentren en sexta o séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6.

Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 2	ID. Documento cg72Tca3SoBu0wow6n.3b4w\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO	Fecha de firma 30/10/2020 07:46:42	

2. En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior. En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 15.

3. En el supuesto de que la sexta o séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

4. Los estudiantes que se encuentren en sexta convocatoria a efectos de aplicación de este reglamento, tendrán el mismo tratamiento que si estuvieran en séptima”.

Además, en la Instrucción de 07 de junio de 2018 del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, (BOULGC de 03 de julio de 2018), se desarrolla este procedimiento.

La última convocatoria es pues la sexta, teniendo la séptima carácter adicional y solo para aquellos estudiantes que están calificados al menos en dos convocatorias en dicha asignatura, debiendo solicitar y obtener previamente una prórroga.

Para facilitar el cumplimiento de lo exigido en este sentido por la Normativa de Progreso y Permanencia de esta Universidad, es por lo que este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, envía a los Directores y Decanos de los Centros, junto con este escrito un fichero de los estudiantes desglosados por titulación y convocatoria (5ª, 6ª y 7ª) ya que dentro del plan de acción tutorial se recogen actividades específicas con el objetivo de tutorizar y ofrecer una orientación personalizada que ayude a los estudiantes afectados a finalizar con éxito las materias que cursa.

Asimismo, el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, remitirá copia a los Administradores de los Edificios.


Por otro lado, tengo el gusto de comunicarles que a los citados estudiantes se les ha remitido un correo electrónico para que acudan a la dirección o decanato de su Centro, con la finalidad de que sean informados de la planificación tutorial diseñada al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES

Antonio S. Ramos Gordillo

SRES/AS. DIRECTORES/AS Y DECANOS/AS DE CENTROS DE LA UPGC

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 2	ID. Documento cg72Tca3SoBu0wow6n3b4w\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO	Fecha de firma 30/10/2020 07:46:42	